Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2021-0030-R

Quito, 02 de agosto de 2021

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, el artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación (…)";*

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, manda: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Constitución de la República, créase el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, con la finalidad de promover la calidad de la educación. Es competencia del mencionado Instituto la evaluación integral del Sistema Nacional de Educación. Para el cumplimiento de este fin, se regirá por su propios estatutos y reglamentos";*

Que, el artículo 68 ibídem dispone: "*El instituto realizará la evaluación integral interna y externa del Sistema Nacional de Educación y establecerá los indicadores de la calidad de la educación, que se aplicarán a través de la evaluación continua de los siguientes componentes: gestión educativa de las autoridades educativas, desempeño del rendimiento académico de las y los estudiantes, desempeño de los directivos y docentes (…)";*

Que, el artículo 71 ibídem dispone: *"(...) la máxima instancia de decisión del Instituto será la Junta Directiva (...)";*

Que, el artículo 74 ibídem señala que el Director/a Ejecutivo de Ineval es *"(...) el o la representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto (...)";*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a los Ministros de Estado y a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas la señalada en su literal e), misma que faculta: *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (…)";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2021-0030-R

Quito, 02 de agosto de 2021

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: *"Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;*

Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece: *"(…) El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley";*

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 228 del 10 de enero de 2020, establece que el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI- es de implementación obligatoria en las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

Que, en Acta de Sesión Extraordinaria del 12 de febrero de 2020, la Junta Directiva del Ineval nombró al magíster Eduardo Salgado Enríquez, como Director Ejecutivo del instituto Nacional de Evaluación Educativa Ineval;

Que, mediante memorando No. INEVAL-INEVAL-2020-0083-ME de 03 de abril de 2020, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa designó a los miembros del Comité de Seguridad de la Información y dispuso que a la brevedad posible se realice la primera reunión del CSI con el fin de definir agenda y reglamento interno y nombrar el Oficial de Seguridad de la información (OSI);

Que, en la primera sesión de Comité de Seguridad de la Información (CSI), realizada el 08 de abril de 2020, los miembros del Comité definieron los aspectos generales para la elaboración del reglamento de funcionamiento del Comité;

Que, mediante Resolución No. INEVAL-INEVAL-2020-0012-R de 25 de junio de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 251 de 22 de julio de 2020, se resolvió la actualización e implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) en el Instituto Nacional de Evaluación Educativa -Ineval-, y se conformó el Comité de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Evaluación Educativa;

Que, mediante Resolución No. 001-INEVAL-2021 de 12 de julio de 2021 se expidieron las reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Evaluación Educativa;

Que, con memorando No. INEVAL-DIAF-2021-0669-ME de 27 de julio de 2021, la Directora Administrativa Financiera solicitó al Director Ejecutivo del Ineval que: *"(…) con el objeto de dar cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Evaluación Educativa vigente, solicito a usted amablemente disponer a quien corresponda modificar la Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2020-0012-R, con el*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2021-0030-R

Quito, 02 de agosto de 2021

fin de que se reforme el Artículo 5 en el sentido de que sea la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la unidad que se encuentre a cargo de la Presidencia del Comité; esto considerando que la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación ha sido contemplada dentro de sus nuevas atribuciones y competencias.";

Que, mediante memorando Nro. INEVAL-DIAJ-2021-0280-ME de 29 de julio de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el informe jurídico requerido por el Director Ejecutivo, en el siguiente sentido: "*Por lo expuesto, la Presidencia del Comité de Seguridad de la Información –CSI- podría estar a cargo del representante de la Dirección Administrativa Financiera como del representante de cualquier otra dirección adjetiva o sustantiva del Ineval, con excepción de la Dirección de Asesoría Jurídica que actúa como asesor en dicho Comité, en apego a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 025-2019, así como de quienes ejercen el rol de la Vicepresidencia o Secretario en el mencionado Comité.*"; y, con comentario inserto en el memorando indicado, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, el Director Ejecutivo dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica: "*Se acoje el requerimiento de la Dirección Administrativa Financiera, solicito se proceda a elaborar el instrumento de reforma a la Resolución No. INEVAL-INEVAL-2020-0012-R*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir el artículo 2 de la Resolución No. INEVAL-INEVAL-2020-0012-R publicada en el Registro Oficial No. 251 de 22 de julio de 2020, por el siguiente:

*"**Art. 2**.- Conformar el Comité de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, el cual estará integrado por:*

- Representante de la Dirección de Diseño Estratégico de Evaluaciones Educativas;
- Representante de la Dirección de Producción de Ítems;
- Representante de la Dirección de Análisis Psicométrico;
- Representante de la Dirección de Administración de Instrumentos;
- Representante de la Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial;
- Representante de la Dirección de Geomática y Gestión de la Información;
- Representante de la Dirección de Análisis de la Evaluación Educativa;
- Representante de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica;
- Representante de la Dirección de Comunicación Social;
- Representante de la Dirección Administrativa Financiera;
- Representante de la Dirección de Talento Humano;
- Representante de la Dirección de Asesoría Jurídica, quien actuará como asesor; y,
- Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información.".

Artículo 2.- Sustituir el artículo 5 de la mencionada Resolución No. INEVAL-INEVAL-2020-0012-R, por el siguiente:

*"**Art. 5.-** La Presidencia del Comité estará a cargo del representante de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica. El representante de la Dirección Análisis Psicométrico*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2021-0030-R

Quito, 02 de agosto de 2021

actuará como Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia y, el representante de la Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial actuará como Secretario del Comité.”.

Disposición Transitoria. – Dentro del término de 5 días contados a partir de la vigencia de la presente resolución, la representante de la Dirección Administrativa Financiera entregará al representante de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica los informes de gestión emitidos durante el ejercicio de sus funciones, en aplicación de la dispuesto en la Disposición General Tercera de la Resolución No. INEVAL-INEVAL-2020-0012-R.

Disposición Final. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 02 dìas del mes de agosto de 2021.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gustavo Eduardo Salgado Enríquez
DIRECTOR EJECUTIVO

AC/jc

Firmado electrónicamente por:
GUSTAVO EDUARDO SALGADO ENRIQUEZ

* Documento firmado electrónicamente por Quipux